



ALCANCE A LA DÉCIMA SEXTA CIRCULAR EN SU ESPECIE

Cuernavaca, Morelos, julio 28 de 2021.

AL PÚBLICO EN GENERAL,

LAS PERSONAS TITULARES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO, LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS, FISCALÍAS REGIONALES, COORDINACIONES Y DIRECCIONES GENERALES, Y DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

ASÍ COMO A LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERAL Y ESTATAL, ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES GUBERNAMENTALES

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79-B, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 5, 21, 22, 23, 25, 26, fracción XIV, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; así como 1, 3, 8, 18, fracciones IX, X y XIV, 19, fracción VII, 77 y 78 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 1, 3, 5, 6, 8, 14 y Primera Disposición Transitoria del Acuerdo 03/2020 por el que se determinan medidas preventivas de salud al interior de la Fiscalía General del Estado de Morelos ante la propagación de la COVID-19; 1, 2, 4, 5,¹ 6,² 11, fracción III,³ 13, 14,

¹ Artículo 5. Las medidas que se implementen al interior de la Fiscalía General, que deriven de los presentes Lineamientos, considerarán siempre y en particular el nivel de riesgo epidemiológico en que se encuentra cada Municipio del estado de Morelos, de conformidad con el Sistema de Alerta Sanitaria.

² Artículo 6. El retorno a las instalaciones por parte de los servidores públicos cuyas funciones se encuentran desempeñándose en modalidad de teletrabajo, deberá ser de manera escalonado, gradual, ordenado y seguro, conforme lo previsto en este Capítulo, atendiendo al tipo de funciones que desempeña el personal de la Fiscalía General y el nivel de riesgo epidemiológico en que se encuentra el correspondiente Municipio del estado de Morelos.

³ Artículo 11. Para el retorno de las personas servidoras públicas en situación de riesgo o vulnerabilidad, de conformidad con los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y los Lineamientos Técnicos, las Unidades Administrativas deberán observar lo siguiente:

III. Alerta baja en el Municipio en el que se encuentre la instalación: a) Las personas titulares de las Unidades Administrativas que tengan a su cargo a personas servidoras públicas en situación de riesgo o vulnerabilidad deberán prestar atención especial, priorizando las medidas señaladas en la fracción anterior.



Fiscalía General
del Estado de Morelos

20, fracción I, 21 y 22 del Acuerdo 10/2020 por el que se emiten los lineamientos para el regreso seguro a la nueva normalidad de la Fiscalía General del Estado de Morelos, así como en las disposiciones estatales y federales en la materia; en atención al acuerdo tomado en la **sexta sesión extraordinaria del Comité de Vigilancia de la Nueva Normalidad de la Fiscalía General del Estado de Morelos celebrada el día de hoy 28 de julio de 2021**; de manera respetuosa, me dirijo a Ustedes, para lo siguiente:

El pasado 23 de julio de 2021, con base en el semáforo de riesgo epidemiológico decretado para el estado de Morelos, el que suscribe emitió la Décima Sexta Circular en su Especie, mediante la cual se informaba que, a partir del 26 de julio del año en curso, la Entidad pasaba a color **AMARILLO o ALERTA INTERMEDIA**.⁴

Ahora bien, el 27 de julio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MEDIO DE DIFUSIÓN DE LA NUEVA METODOLOGÍA DEL SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO QUE REPRESENTA LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA COVID-19”**, emitido por la Secretaría de Salud Federal, en el que se señala que mediante la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2, el Estado Mexicano ha procurado el abasto y la distribución oportuna y gratuita, para mitigar y controlar la enfermedad. Asimismo, las diversas acciones ejecutadas desde el gobierno federal para hacer frente a la propagación de la enfermedad, han contribuido a que millones de personas hayan sido inmunizadas y, por ende, no se encuentren dentro de la población en riesgo de agravarse o fallecer por contraer dicho virus, lo que ha permitido a la población retomar diversas actividades en beneficio del país; por lo que, ante la nueva realidad demográfica y epidémica en el país, es necesaria la actualización de los parámetros de medición del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico.

⁴ ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.



Ahora bien, como se desprende de su Artículo Segundo,⁵ las personas a quienes se haya administrado un esquema de vacunación contra el virus SARS-CoV-2 y habiendo transcurrido dos semanas posteriores a la aplicación de la última dosis, **no serán consideradas dentro de la población de grupos vulnerables.**

Por su parte, el Artículo Tercero del Acuerdo de mérito, refiere que estará disponible en el sitio web coronavirus.gob.mx/semaforo, la nueva metodología del semáforo por regiones, denominada “**Lineamientos para la estimación de riesgos del semáforo por regiones COVID – 19, versión 6.1**”, los cuales contienen los criterios a seguir para semáforo por regiones, señalando en su apartado de “Recomendaciones de Actividades socioeconómicas”, que el nivel alerta color **amarillo**, se procurará un **aforo del 50 - 75%** para la realización de actividades socioeconómicas; **destacando que la operación de actividades esenciales** debe de **tener una operación habitual.**

Al respecto, no pasa desapercibido que por Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, mismo que fue reformado el 21 de abril de 2020; se determinó que la **función de procuración de justicia es una actividad esencial** y, por lo tanto, debía seguir funcionando, siendo que desde el inicio de la pandemia hasta la presente fecha la Fiscalía General del Estado de Morelos no ha suspendido sus actividades, tomando medidas de seguridad sanitaria para mitigar los efectos de la pandemia.

En ese orden, en seguimiento a la Décima Sexta Circular en su Especie, y en atención al Acuerdo citado, se destaca que las personas titulares de la diversas unidades administrativas a que se refiere el artículo 14 del Acuerdo 03/2020,⁶ conforme el

⁵ ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas a quienes se haya administrado un esquema de vacunación contra el virus SARS-CoV-2 y habiendo transcurrido dos semanas posteriores a la aplicación de la última dosis, no serán consideradas dentro de la población en situación de vulnerabilidad para contraer dicha enfermedad grave de atención prioritaria.

⁶ Artículo 14. De acuerdo con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 12, las personas titulares de las Fiscalías Regionales y Especializadas, las Coordinaciones y Direcciones Generales, y las demás Unidades Administrativas que dependan directamente del Fiscal General, serán responsables en lo individual del cumplimiento de las medidas que se adoptan por virtud del presente Acuerdo, por lo que deberán constreñir al personal a su cargo a la observancia irrestricta del mismo, así como solicitar a la Coordinación General de Administración, mediante la requisición respectiva, el surtimiento de material que les resulte indispensable para tal fin. El cumplimiento de lo previsto en este artículo deberá informarse periódicamente por cada uno al Fiscal General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.



Fiscalía General
del Estado de Morelos

personal a su cargo, deberán emplear un esquema de trabajo que permita **un aforo del 50 al 75% del personal o, incluso la incorporación de la totalidad de su personal**, en caso de que el personal de dichas áreas, no forme parte de personal en situación de vulnerabilidad, o habiendo sido considerado en dicha situación, cuente con su esquema de vacunación completo, en los términos señalados por el Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Finalmente, se reitera a todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, a que sigan observando en todo momento las medidas sanitarias emitidas por las diversas autoridades sanitarias, así como por los diversos instrumentos publicados por este organismo constitucional autónomo, con el objeto de salvaguardar la vida, la salud e integridad física de las personas que acuden a esta Fiscalía General, así como la de los servidores públicos y de sus familias, exhortándoles a que por la salud de todos, inicien y completen el esquema de vacunación que les corresponda e inviten a que lo hagan las personas cercanas, a fin de fortalecer la inmunidad de rebaño que podrá eventual y efectivamente contener esta tan severa enfermedad que ha afectado al mundo entero.

Publíquese inmediatamente en la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Morelos y difúndase.

Sin más por el momento, se reitera a Ustedes mi consideración distinguida y colaboración institucional.



ATENTAMENTE

HOMERO FUENTES AYALA

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA NUEVA NORMALIDAD DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

MARR/PCRM/MECG

C.C.P. Uriel Carmona Gándara.- Fiscal General del Estado de Morelos.- Para su superior conocimiento.
Jesús Emmanuel Romero Escobedo.- Visitador General y de Asuntos Internos.- Para su conocimiento.
Felipe Velarde Corrales.- Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado.- Mismo fin.
Jael Nieto Canché.- Secretaria Técnica del Comité de Vigilancia de la Nueva Normalidad.- Mismo fin.
Archivo/Minutario.